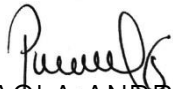


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por la señora LUZ AMPARO RODRÍGUEZ RAMOS contra la NUEVA EPS, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional el 08 de junio de 2022. Sírvasse Proveer. 08 de junio de 2022.


PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No 081.-
Ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por la señora LUZ AMPARO RODRÍGUEZ RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66931567, con dirección de notificaciones en la calle 3 # 8-37 B/ el cairo del Municipio de Pradera, Valle, correo electrónico amparo201942@hotmail.com, número telefónico 320 573 2979, contra la NUEVA EPS, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la vida en condiciones dignas; disponiendo la notificación de las partes. Asimismo, dado los hechos esgrimidos en el escrito, se vinculará al trámite al i) **CONSORCIO NUEVA CLÍNICA RAFAEL URIBE**, garantizando el derecho al debido proceso, defensa y contradicción.

Así las cosas, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por la señora LUZ AMPARO RODRÍGUEZ RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66931567, con dirección de notificaciones en la calle 3 # 8-37 B/ el cairo del Municipio de Pradera, Valle, correo electrónico amparo201942@hotmail.com, número telefónico 320 573 2979, contra la



NUEVA EPS, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la vida en condiciones dignas.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite al i) **CONSORCIO NUEVA CLÍNICA RAFAEL URIBE**, para que manifieste, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela.

TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) **ORDENAR** a los accionados que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, 2) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes esta providencia, tal como lo norma el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Carolina Garcia Fernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 533c1ed3fbd87c476c5b95fd03f6ab3da9d19b9df874d0749ad2fad4dccb3361

Documento generado en 08/06/2022 03:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

